

La Plata, 26 de mayo de 1978.

Visto lo actuado en el expediente 5.100-1.923/76 y la autorización otorgada mediante la Instrucción 1/77, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, nomencldado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 74, Parcela 17b e inscripto su dominio al folio 2.775 del año 1961, del Registro del citado Partido.

Art. 2º El inmueble que se expropia por el artículo anterior, será destinado al funcionamiento de la Delegación de Fiscalía de Estado.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con la partida que se fije en el Presupuesto de la Fiscalía de Estado.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil sesenta y seis (9.066).

E. Frola.

F U N D A M E N T O S

La ley adjunta dispone la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, de un inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora.

El bien mencionado, nomencado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 74, Parcela 17b e inscripto su dominio al folio 2.775 del año 1961 del Registro del citado Partido, está ocupado por la Delegación de Fiscalía de Estado, quien ha solicitado la expropiación del mismo. Tal decisión se hace necesaria para que dicha Delegación siga funcionando en el bien citado.

Ante tal circunstancia, el Estado Provincial, accediendo a tal requerimiento, procede al dictado de esta norma.